



PROCESO: CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
DEMANDANTE: CARMEN ALICIA MUÑOZ LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICADO: 13001-31-05-002-2009-00234-00
AUTO INTERLOCUTORIO
Consulte su expediente digital ([AQUÍ](#))

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Jueza, proceso ordinario que se encuentra pendiente resolver sobre entrega de depósito judicial, informando que fue aportado al expediente escritura pública aclaratoria No 512 del 21 de marzo de 2024, en la cual se indica el radicado del proceso y el número del depósito judicial que fue objeto de acervo herencia en la sucesión notarial. Sírvase proveer.

ISAURA PAOLA FUENTE ARRIERA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena, Bolívar, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver sobre la solicitud de entrega de depósito judicial, por haberse aportado al expediente Escritura Publica Aclaratoria No 512 del 21 de marzo de 2024, en la que se protocoliza la inclusión del número del radicado, y el número del depósito judicial que sirvió de activo herencial, correspondiente al No 412070002765465, quedando protocolizado el trabajo de partición de la siguiente manera:

ACERVO HEREDITARIO.....	\$ 32 443.829,20
Legítima CELSO MERCADO MUÑOZ	\$6 488.765,84
Legítima ALVARO MERCADO MUÑOZ	\$6 488.765,84
Legítima ORLANDO MERCADO MUÑOZ.....	\$ 6 488.765,84.-
Legítima MARIA C. MERCADO MUÑOZ	\$6 488.765,84-
Legítima CLARA MERCADO DE OROZCO.....	\$ 6 488.765,84
SUMAS IGUALES	-\$32.443.829,20--- \$ 32 443.829,20.-

De conformidad con lo anterior y como quiera que se encuentra superado el hecho que generó la negativa del Juzgado de ordenar la entrega del depósito judicial a los señores Celso Mercado Muñoz, Álvaro Mercado Muñoz, Orlando Mercado Muñoz, María C. Mercado Muñoz y Clara Mercado de Orozco, resulta procedente en esta instancia acceder a la entrega, pero antes se hace necesario fraccionar el depósito Judicial No 412070002765465 de fecha 18/08/2023 por valor de \$ 32.443.829,20, en 5 depósitos judiciales, cada uno por valor de \$6.488.765,84, constituidos a favor de cada una de los herederos, por así disponerlo en la sucesión notarial que fue aportada al expediente.

Como quiera que no se encuentra pendiente ningún otro trámite por haberse entregado el depósito a favor de Colpensiones, resulta procedente ordenar el archivo, por así haberlo ordenado en el ordinal quinto del auto de fecha 10 de agosto de 2023.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Incorpórese al expediente la Escritura Publica Aclaratoria No 512 de fecha 21 de marzo de 2024.

[Escriba aquí]



SEGUNDO: Ordenar que por medio del portal web del Banco agrario se realice el fraccionamiento del depósito Judicial No 412070002765465 de fecha 18/08/2023 por valor de \$ 32.443.829,20, en 5 depósitos judiciales, cada uno por valor de \$6.488.765,84, constituidos a favor de:

CELSO MERCADO MUÑOZ	C.C.73.079.760
ALVARO MERCADO MUÑOZ	C.C.73.082.408
ORLANDO MERCADO MUÑOZ	C.C. 73.135.234
MARIA DE LA CONCEPCION MERCADO MUÑOZ	C.C. 32.908428
CLARA MERCADO DE OROZCO	C.C. 33.147.179

Materializado el fraccionamiento, entréguese cada uno de los demandantes el depósito judicial que resulte de la operación advirtiéndose que los depósitos judiciales no se entregarán en físico sino por medio de transacción electrónica en el acceso seguro dual Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Circular PSCJC20-17 del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO: Materializada la entrega, dese cumplimiento a la orden de archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA
IPFA**

